

OBLIGATORIEDAD DE ASCENSOR

INSTALACIÓN DE ASCENSOR

Documento extraído de las jornadas formativas:
'Innovación y nuevos enfoques en la rehabilitación de edificios existentes'

*CRITERIOS DE INTERVENCIÓN PARA MEJORAR LA ACCESIBILIDAD DE LOS
EDIFICIOS DE VIVIENDAS por Teresa Escrig Melía*

01. OBLIGATORIEDAD DE ASCENSOR S/LEGISLACIÓN VIGENTE

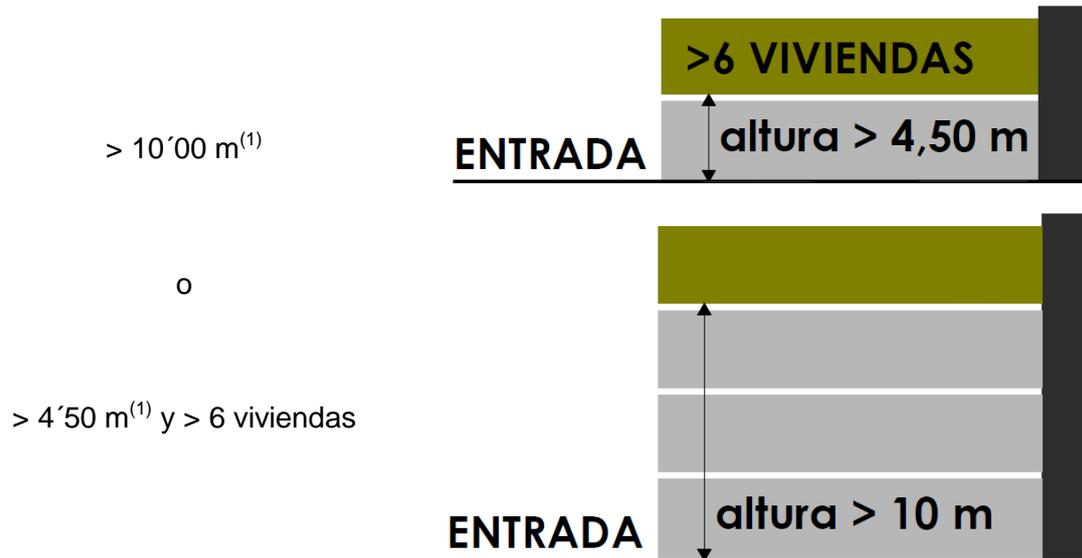
Vivienda en la COMUNIDAD VALENCIANA

[Decreto 151/2009 de 2 de octubre](#)

[Orden de diciembre de 2009, modificada por Orden 19/2010 de 7 de septiembre](#)

[Exigencias básicas de diseño y calidad en edificios de vivienda y alojamiento \(DC-09\)](#)

Desde 2009



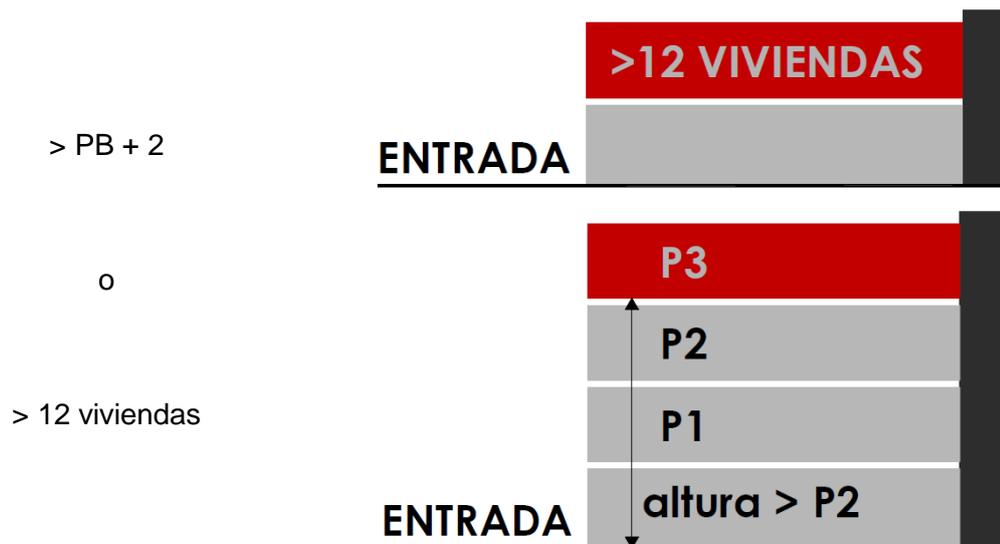
(1) Altura entre el nivel del pavimento en el eje del hueco de acceso al edificio y nivel de pavimento de acceso a la vivienda de la planta más alejada.

Vivienda en ESPAÑA

[RD 173/2010 de 19 de febrero](#)

[Documento Básico SUA. Seguridad de utilización y accesibilidad \(CTE DB SUA\)](#)

Desde 2010



	Normativa	
	DB SUA	DC – 09
Obligatoriedad de ascensor	> 12 viviendas	> 6 viviendas y > 4'50 m
	> PB + 2	> 10 m
Previsión de ascensor accesible (nivel convertible)	Restos de casos	> 7 m

CTE – DB SUA:

En el resto de los casos, el proyecto debe prever, al menos **dimensional y estructuralmente**, la instalación de un *ascensor accesible* que comunique dichas plantas.

DC – 09:

Si la altura es superior a 7'00 m y el número de viviendas servidas por el ascensor es igual o inferior a 6, el **nivel accesibilidad** será **convertible**, para lo cual, la **estructura** del edificio se diseñará y construirá teniendo en cuenta la futura instalación de un ascensor, y en los elementos comunes del edificio existirá la **reserva del espacio** necesario para éste.

02. INSTALACIÓN DE ASCENSOR

- Ocupación de espacios permitida:
 - Zonas comunes del edificio:
 - Huecos de escalera
 - Rellanos intermedios de escalera
 - Patios
- Espacios de la vivienda
- Espacios de uso público

Hueco de escalera

Podrá reducirse la anchura de las escaleras hasta 0'80 m	
Normativa de referencia	
DC – 09	CTE DB SUA
Rehabilitación, art. 25.d: instalación de ascensor	Escaleras de uso general, SUA 1 art. 4.2.2

Zonas comunes del edificio

01. Mesetas o rellanos intermedios de las escaleras	
El desembarco del ascensor puede realizarse en una meseta o rellano intermedio de la escalera, con el fin acceder a las viviendas mediante un esfuerzo de subida o bajada como máximo de 10 peldaños.	
Normativa de referencia	
DC – 09	CTE DB SUA
Rehabilitación, art. 25.d: instalación de ascensor	

Zonas comunes del edificio

02. Patios del edificio	
No alterará sustancialmente las condiciones mínimas de iluminación y ventilación	
Normativa de referencia	
DC – 09	CTE DB SUA
Rehabilitación, art. 25.d: instalación de ascensor	

Espacios de la vivienda

El desembarco del ascensor será **preferentemente en zonas comunes** del edificio. En casos de **imposibilidad manifiesta** se podrá realizar en espacios de la vivienda. No se permite el acceso a la vivienda por baños o dormitorios.

Normativa de referencia	
DC – 09	CTE DB SUA
Rehabilitación, art. 25.d: instalación de ascensor	

Espacios público

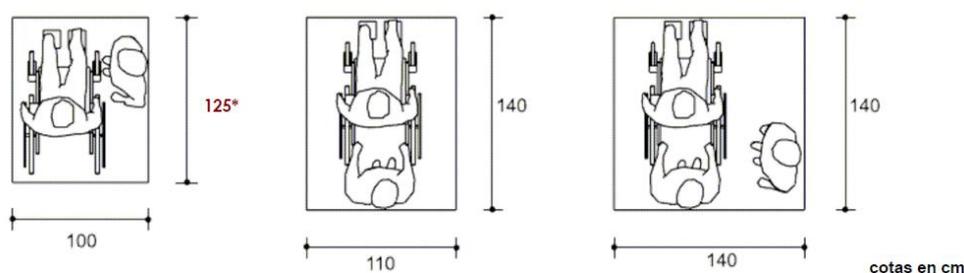
Fachada

Con la debida **autorización municipal**.

Normativa de referencia	
DC – 09	CTE DB SUA
Rehabilitación, art. 25.d: instalación de ascensor	

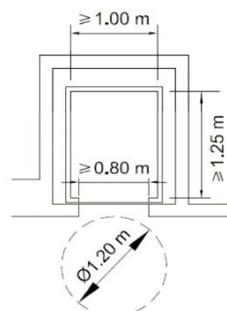
Dimensiones de la cabina

Se ajustará al hueco disponible



En la medida de lo posible: 1'25 m x 1'00 m y 0'80 m (profundidad x anchura y anchura del hueco)

Normativa de referencia	
DC – 09	CTE DB SUA
Rehabilitación, art. 25.d: se ajustarán al hueco disponible	Ascensor accesible,
Itinerario practicable, Art. 6.4.d: 1'25 x 1'00 m, y 0'80 m	Anejo A:
Itinerario adaptado, Art. 6.4.e: 1'40 x 1'10m, y 0'85 m	sin viviendas accesibles: 1'25 x 1'00 m
	con viviendas accesibles: 1'40 x 1'10 m
	sin puertas en ángulo: 1'40 x 1'40 m

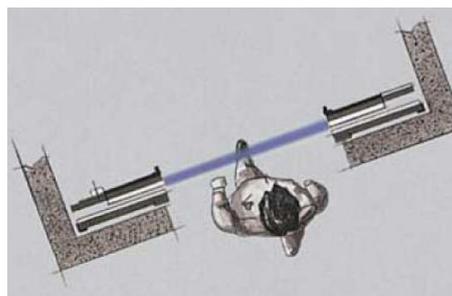


Dimensiones frente al hueco de acceso

Espacio libre donde se pueda inscribir una **circunferencia** con un diámetro de **0'80 m**.

En la medida de lo posible un diámetro de 1'20 m.

Normativa de referencia	
DC – 09	CTE DB SUA
Rehabilitación, art. 25d: Ø 0'80 m	Itinerario accesible, anejo A: Ø 1'50 m
Itinerario practicable, art. 6.4.d: Ø 1'20 m	
Itinerario adaptado, art. 6.4.e: Ø 1'50 m	



Otras características del ascensor

En la medida de lo posible, cumplimiento de la norma **UNE EN 81-70: 2004:**

Puertas de cabina y piso

Automáticas y con deslizamiento horizontal (telescópicas)
 Con dispositivo de protección (cortina de luz)
 a altura entre 25 mm y 1800 mm

Normativa de referencia

DC – 09

CTE DB SUA

Ascensor accesible,
 Anejo A:
 norma UNE EN 81-70-2004
 botonera con caracteres en Braile y en alto relieve,
 contrastados.

Otras características del ascensor

Precisión de parada y nivelación
 Precisión de parada: ± 10 mm.
 Precisión de nivelación: ± 20 mm.

Normativa de referencia

DC – 09

CTE DB SUA

Ascensor accesible,
 Anejo A:
 norma UNE EN 81-70-2004
 botonera con caracteres en Braile y en alto relieve,
 contrastados.

Otras características del ascensor

Dispositivo para detectar obstáculos en la marcha atrás

Espejo: de vidrio de seguridad y con zócalo a 300 mm del suelo.

Pasamos lateral

Altura del borde superior: 900 (± 25) mm.

Extremos cerrados hacia la pared

Dispositivo de control

Altura entre 900 y 1100 mm los de planta y entre 900 y 1200 mm los de cabina.

Además, según el CTE DB SUA:

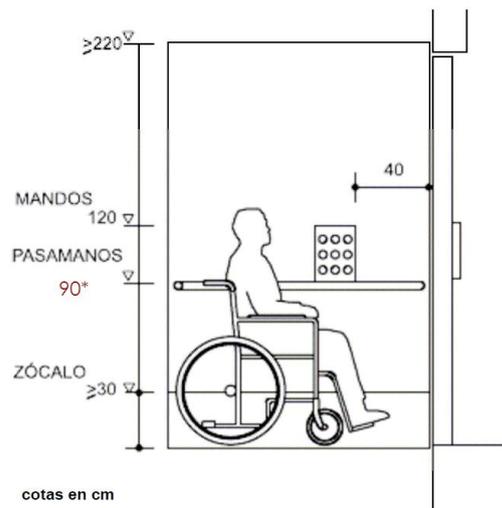
Botoneras con caracteres en Braile y en alto relieve contrastados cromáticamente.

Normativa de referencia

DC – 09

CTE DB SUA

Ascensor accesible,
 Anejo A:
 norma UNE EN 81-70-2004
 botonera con caracteres en Braile y en alto relieve,
 contrastados.



Otras características del ascensor

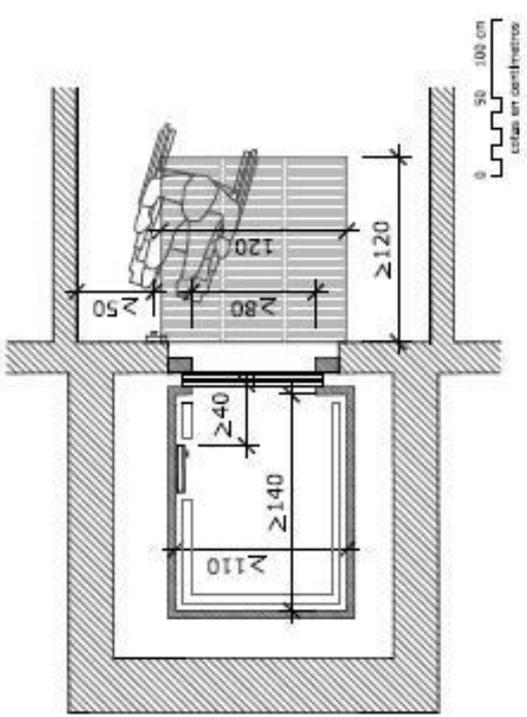
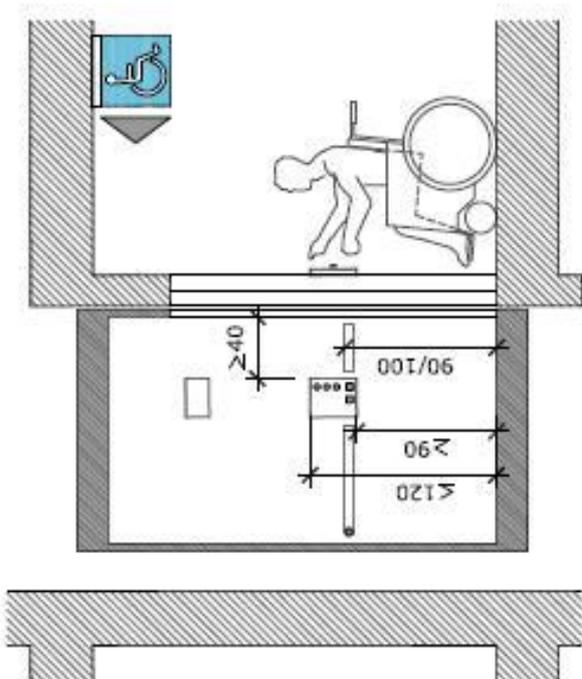
Norma CEN/TS 81-82: 2008 EX	
Ascensores existentes. Mejora de la accesibilidad	
Criterios para aplicación de la norma EN 81-70 a ascensores existentes	
Normativa de referencia	
DC – 09	CTE DB SUA
	Ascensor accesible, Anejo A: norma UNE EN 81-70-2004 botonera con caracteres en Braile y en alto relieve, contrastados.

Medidas de seguridad

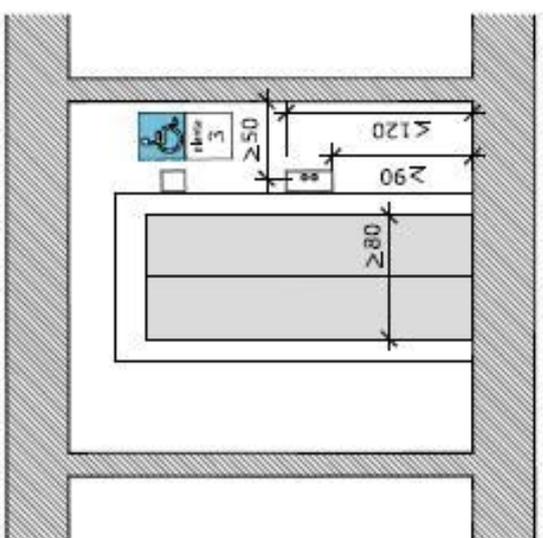
En el caso de reducción de la anchura de la escalera a menos de 1 m , se dispondrán:	
Extintores	
De eficacia 21A-113B, a 15 m de recorrido en cada planta, como máximo, desde todo origen de evacuación.	
Alumbrado de emergencia	
En cada una de las planta, según las condiciones establecidas en el CTE.	
Normativa de referencia	
DC – 09	CTE DB SUA
	Escaleras de uso general, SUA 1 art. 4.2.2 (3) Extintores: CTE DB SI 4 art. 1.1 Alumbrado de emergencia, SUA 4 art. 2

Medidas de seguridad

Alumbrado de emergencia	
Los edificios dispondrán de un alumbrado de emergencia que, en caso de fallo del alumbrado normal, suministre la iluminación necesaria para facilitar la visibilidad a los usuarios de manera que:	
<ul style="list-style-type: none"> • Puedan abandonar el edificio. • Evite las situaciones de pánico. • Permita la visión de las señales indicativas de las salidas y la situación de los equipo y medios de protección existentes. 	
Situación de las luminarias:	
<ul style="list-style-type: none"> • Al menos a 2 m por encima del nivel del suelo. • Una en cada puerta de salida en posiciones en las que sea necesario destacar un peligro potencial o el emplazamiento de un equipo de seguridad. 	
Como mínimo se dispondrán en los siguiente puntos:	
<ul style="list-style-type: none"> • En las puertas existentes en los recorridos de evacuación. • En las escaleras, de modo que cada tramo de escaleras reciba iluminación directa • En cualquier otro cambio de nivel. • En los cambios de dirección y en las intersecciones de pasillos. 	
Normativa de referencia	
DC – 09	CTE DB SUA
	Alumbrado de emergencia, SUA 4 art. 2



0 50 100 cm
 cotas en centímetros



DIMENSIONES DE CABINA

- 
100 x 125
 450 Kg
- 

110 x 140
 630 Kg
- 
140 x 140
 630 Kg
- 
200 x 140
 1275 Kg